Decisión

En su 1683a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1972, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado: "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/5488)⁷⁰: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/10842)"71.

Resolución 324 (1972) de 12 de diciembre de 1972

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General de 1° de diciembre de 1972⁷², en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 15 de diciembre de 1972,

Tomando nota también de las condiciones existentes en la isla según lo expuesto en el informe,

1. Reafirma sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de

20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 diciembre de 1968, 266 (1969) de 10 de junio y 274 (1969) de 11 de diciembre de 1969, 281 (1970) de 9 de junio y 291 (1970) de 10 de diciembre de 1970, 293 (1971) de 26 de mayo, 305 (1971) de 13 de diciembre de 1971 y 315 (1972) de 15 de junio de 1972, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1967;

- 2. Exhorta a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen y aceleren en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;
- 3. Prorroga una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de junio de 1973, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

Aprobada en la 1683a. sesión por 14 votos contra ninguno con una abstención (China).

71 Ibid., Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972.

72 Ibid., documento S/10842.

DENUNCIA DEL SENEGAL⁷³

Decisión

En su 1667a. sesión, celebrada el 19 de octubre de 1972, el Consejo decidió invitar a los representantes de Senegal, Mauritania, Argelia y Malí a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Denuncia del Senegal: carta, de fecha 16 de octubre de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/10807)"⁷⁴.

⁷³ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1965, 1969 y 1971.
 ⁷⁴ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo

Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972.

Resolución 321 (1972) de 23 de octubre de 1972

El Consejo de Seguridad,

Considerando la denuncia de la República del Senegal contra Portugal, objeto del documento S/1080774,

Habiendo oído la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal⁷⁵,

Tomando nota de la carta del representante de Portugal, objeto del documento S/10810⁷⁶,

⁷⁰ Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

⁷⁵ Ibid., Vigésimo Séptimo Año, 1667a. sesión.

⁷⁶ Ibid., Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972.